



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 064-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 064-2022-TCE**

Quito, D.M. 15 de junio de 2022, las 10h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico de 20 de abril de 2022 a las 16h45 remitido desde la dirección de juansuarez@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR DENUNCIA Causa No.064-2022-TCE”**, el mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título **“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN VJP ANCÓN CAUSA No. 064-2022-TCE- LISTA 35- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf”** de 142 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito en (02) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y por el abogado Juan Suárez Ponce documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.
- b) Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de abril de 2022 a las 12h03, constante en (02) dos fojas, que contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y del abogado Juan Suárez Ponce; recibido en este despacho el mismo día a las 12h33.

I. ANTECEDENTES

1.1. El 29 de marzo de 2022 a las 11h36, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (280) doscientas ochenta fojas de anexos, suscrito por la licenciada Julia Antonia Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y por el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales en contra del licenciado **LUIS A. VILLAVICENCIO ALVARADO**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCAL DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE ANCÓN DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, del **MOVIMIENTO POLÍTICO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIMA I SOBERANA, LISTA 35**, en el proceso electoral de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeras y consejeros del



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **064-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022 a las 12h44, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente se recibió en el despacho el 31 de marzo de 2022 a las 10h37, en (03) tres cuerpos contenidos en (289) doscientas ochenta y nueve fojas.

1.4. Mediante auto dictado el 19 de abril de 2022 a las 15h17, este juzgador dispuso a la denunciante que complete y aclare la denuncia y que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, remita documentación.

1.5. La denunciante dio contestación a lo dispuesto por el suscrito juez electoral a través de escrito presentado a través de correo electrónico el 20 de abril de 2022. Adicionalmente remitió de forma física a este Tribunal el mismo escrito con fecha 21 de abril de 2022.

II. CAUSA Nro. 056-2022-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de marzo de 2022 a las 11h20 un escrito de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, suscrito conjuntamente con el abogado Juan Suárez Ponce, mediante el cual presentó una denuncia en contra del licenciado **LUIS ALBERTO VILLAVICENCIO ALVARADO**, en su calidad de responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALIVA I SOBERANA, LISTA 35**, de la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SALINAS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**.

A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **056-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022, radicó a competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado. El expediente ingresó en el despacho del juez de instancia el 31 de marzo de 2022.

Mediante auto dictado el 07 de junio de 2022 a las 10h30, el juez de instancia dispuso que la denunciante aclare y complete su denuncia, así como remita documentación.

Con fecha 08 de junio de 2022 a las 10h12, a través de correo electrónico la denunciante presentó un escrito firmado electrónicamente con el que procedía a dar cumplimiento a lo dispuesto por el juez de instancia en el auto de 07 de junio de 2022.

El día 09 de junio se recibió en el despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito de la denunciante, con varios anexos.

El doctor Ángel Torres Maldonado, en su calidad de juez electoral de instancia, dispuso mediante auto dictado el 14 de junio de 2022 a las 09h30¹: **a)** Admitir a trámite la causa Nro. 056-2022-TCE; **b)** Acumular de las causas Nos. 058-2022-TCE, 066-2022-TCE y 070-2022-TCE a la causa Nro. 056-2022-TCE. Por efectos de la acumulación dispuesta, señaló que en adelante la causa pasaría a identificarse con el número 056-2022-TCE

¹ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/ac3c99_NOTIFICACION%20056-22-140622.pdf



(ACUMULADAS); **c)** Citar al presunto infractor en el domicilio señalado por el denunciante; **d)** Señalar que la audiencia se efectuaría el 04 de julio de 2022 en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena.

III. ACUMULACIÓN

3.1. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia² dispone:

Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso. (El énfasis no corresponde al texto original)

3.2. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, con el número **056-2022-TCE (ACUMULADAS)**.

3.3. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 064-2022-TCE a la causa Nro. 056-2022-TCE (ACUMULADAS)**.

3.4. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del despacho se proceda a enviar el expediente íntegro de la presente causa al despacho del juez electoral doctor Ángel Torres Maldonado, para los fines pertinentes.

IV. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

5.1. Notifíquese a la denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: santaelena@cne.gob.ec / juliaaguilar@cne.gob.ec / monicalindao@cne.gob.ec / juansuarez@cne.gob.ec .

5.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

V. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito. D. M., 15 de junio de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

² Vigente al momento del cometimiento de los hechos denunciados como infracción electoral.